

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021 - 01333

Se INADMITE la anterior demanda para que la parte actora so pena de rechazo de la misma, proceda a subsanar las siguientes deficiencias dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión:

1. Indique en los hechos de la demanda si se adelanta o no proceso de restitución de inmueble arrendado respecto del bien objeto del contrato base de recaudo y de ser así, precise el Despacho y radicado al cual le correspondió la misma.
2. Indíquese en el acápite de notificaciones de la demanda, la dirección física donde las recibirá el demandado JHON FREDY RAMIREZ RIVAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 010 del 25 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f860c8c9bbc63adeaecf3aac5fbca10c92526b4f42af1b92fb6921279de2c18b**

Documento generado en 22/02/2022 09:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>